

ALCALDÍA DE BARICHARA

RESOLUCIÓN No. 702
(19 de octubre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. SAMC-011-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARICHARA – SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones legales de las que le confieren los artículos 11, numeral 3º, literal b), 12 y 30, numeral 10 y 11 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, y

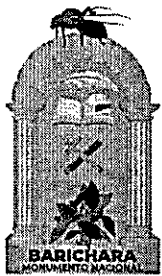
CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio adelantó la convocatoria pública para la **SAMC-011-2026**, cuyo objeto es la **"FASE 1 DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"**.
 2. Que se ha publicado el proyecto de pliego de condiciones en el portal único de Contratación Pública – SECOP II –, WWW.CONTRATOS.GOV.CO O WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO; Se recibieron observaciones dándole respuesta a través del sistema, y por lo tanto el proceso continúa en su transcurso normal como se dispone en el cronograma ajustado.
 3. Que, según las normas nacionales, el estatuto anticorrupción, el artículo 66 de la ley 80 de 1993, y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso.
 4. Que desde el **07/10/2026 2:23:36 PM** y hasta el **15/10/2026 11:59:00 PM**, se publicó el proyecto de pliegos de condiciones del proceso denominado **"FASE 1 DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"**, en el portal único de Contratación Pública –SECOP II –, WWW.CONTRATOS.GOV.CO O WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO, en los cuales se fijaron las condiciones y la cronología del proceso de selección; De acuerdo a los parámetros del proyecto de pliego de condiciones, se estableció como fecha máxima para presentar manifestación de limitación a Mipyme el día **15/10/2026 11:59:00 PM**; Culminado el plazo antes mencionado, la Entidad se permite informar a todos los interesados que;
- 4.1 Se recibieron un total de DOS (02) solicitudes de limitación a mipyme, dentro del plazo establecido por la Entidad para el presente proceso de contratación, así;

NOMBRE	NIT O CC	FECHA Y HORA DE SOLICITUD	OBSERVACION	DEPARTAMENTAL / TERRITORIAL
ALEXANDER ARCINIEGAS GARCIA	C.C. 91.499.796 expedida en Bucaramanga	8/10/2026 10:23:24 AM	ENTREGA DOCUMENTOS PARA LA LIMITACION COMPLETOS	TERRITORIAL
ROJAS CAMARGO OSCAR MAURICIO	13722007-7	9/10/2026 12:42:29 PM	ENTREGA DOCUMENTOS PARA LA LIMITACION COMPLETOS	TERRITORIAL

- 4.2 Que conforme lo dispuesto en los documentos previos, y en el decreto 1082 de 2015, se establece que;





ALCALDÍA DE BARICHARA

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

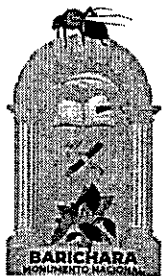
(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.





ALCALDÍA DE BARICHARA

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"

5. Que, revisadas las solicitudes de limitación a MIPYMES, se constató que las dos (02) solicitudes presentadas cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable. Asimismo, se verificó que las dos (02) solicitudes tienen como finalidad la limitación del proceso a **MIPYMES TERRITORIALES**.

En consecuencia, se informa a los interesados que la Invitación Pública del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-011-2026 será **LIMITADA A MIPYMES TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA (SANTANDER)**.

6. Que se requiere continuar con el proceso en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, requiriéndose entonces la publicación del acto de apertura y pliego de condiciones definitivo ajustado a los postulados legales y con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad y cumplir con los cometidos estatales:
7. Que el cronograma para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-011-2026**, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las diferentes etapas correspondientes, el cual está contemplado en el pliego de condiciones definitivo y resolución de apertura, y solo podrá ser modificado por adenda suscrita por el Alcalde Municipal como ordenador del gasto y representante legal de la Entidad.

El cronograma que rige el presente proceso será el que está publicado en el portal único de Contratación Pública -SECOP II -, WWW.CONTRATOS.GOV.CO O WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

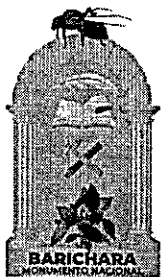
8. Que el lugar para consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, son:

LUGAR: Portal único de Contratación Pública -SECOP II -, WWW.CONTRATOS.GOV.CO O WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO.

9. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO DE BARICHARA** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación, el cual puede ser consultado en la página del SECOP II WWW.CONTRATOS.GOV.CO O WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación,





ALCALDÍA DE BARICHARA

realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i, link del proceso. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

10. Que, para efectos de determinar la fuente de recursos para el desarrollo del presente proceso contractual, está respaldado mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal No 26-00656 de fecha 27 de agosto de 2026, numeral 2.3.2.01.01.001.03.08.40.03.017 Acueductos optimizados del presupuesto General de Gastos e inversión de la vigencia fiscal 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Barichara, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el proceso de contratación por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-011-2026**, cuyo objeto es el **"FASE 1 DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUAYABAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER"** cuyo presupuesto oficial es la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$92.780.982,90)** con un el plazo de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte del municipio de Barichara – Santander.

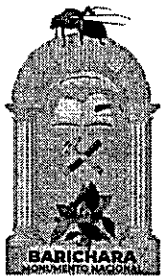
PARÁGRAFO PRIMERO: Acójense los pliegos de condiciones elaborados por el equipo interdisciplinario designado para tal fin, que recogen las condiciones a las que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas, y en general, las condiciones de la futura relación contractual.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución y el pliego de condiciones definitivo para dar apertura al proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-011-2026** en el Portal único de Contratación Pública –SECOP II –, WWW.CONTRATOS.GOV.CO O WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO, y dejar el texto impreso en el archivo correspondiente, para quienes no puedan acceder a los medios tecnológicos y tengan interés en el objeto del presente proceso, lo consulten y se enteren de las condiciones del proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Por reunirse por requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, y en vista las anteriores consideraciones, el **MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER** se permite informar a todos los interesados, que el presente proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía– No **SAMC-011-2026** reúne los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los documentos previos para ser limitado a **MIPYMES COLOMBIANAS del orden Municipal (Municipio de Barichara)**; Por lo tanto, solo podrán presentar ofertas quienes acrediten ser **MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA** y se rechazarán las propuestas presentadas, de quienes no acrediten las condiciones aquí establecidas.

PARÁGRAFO 1: Que Colombia Compra Eficiente en concepto No. C-539 de 2022 LEY DE EMPRENDIMIENTO – Ley 2069 de 2020 – Vigencia / MIPYMES – Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 – artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 Convocatorias limitadas territorialmente - Vigencia / CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES NACIONALES – Limitación territorial – Relevancia del domicilio de la Mipymes, ha dispuesto que *"...sin perjuicio de lo anterior, no puede perderse de vista que la decisión de limitar "a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato", aunque es facultativa de la entidad, está supeditada a que se*





ALCALDÍA DE BARICHARA

verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021".

ARTICULO CUARTO: El cronograma del presente proceso corresponde al publicado en el Pliego de Condiciones Definitivos; Conforme los tiempos y plazos acordados en los pliegos borrador, serán ajustados de acuerdo con los plazos de Ley para el proceso de la referencia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige para todos los efectos jurídicos vinculantes a partir de la fecha de su expedición.

La presente se expide en el Municipio de Barichara (S).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: YADIR FERNANDO MOLINA PINZÓN
Profesional de Apoyo Jurídico – Contratista

Vo. Bo.: EMCOPROSAN-AMDV
Asesora Jurídica Externa

